

RESOLUCIÓN UNRN N° 1004/11

Viedma, 28 de junio de 2011

VISTO, la Ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, la Resolución UNRN 182/09 que crea la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, la Resolución UNRN 812/10 de Creación de la Unidad de Vinculación Tecnología de la UNRN, la Resolución 624/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT) y la Resolución UNRN 1003/11 de aceptación del Subsidio otorgado por el MINCyT y

CONSIDERANDO

Que el MINCyT ha otorgado un subsidio a la Universidad Nacional de Río Negro consistente en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con el objeto de atender las erogaciones necesarias para llevar adelante los proyectos de investigación destinados a prevenir y o paliar los efectos de la ceniza volcánica en la región.

Que la Universidad Nacional de Río Negro ha aceptado el compromiso de administrar y rendir los fondos de dicho subsidio.

Que para ello la Universidad ha designado como administradora a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN.

Que el mecanismo de distribución de los fondos implica el llamado a una convocatoria a proyectos de investigación científica, tecnológica y de asistencia técnica.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la Convocatoria a Proyectos de Investigación destinados a prevenir o paliar los efectos de la ceniza volcánica en la región afectada por la erupción del volcán Puyehue-Cordón Caulle, según las Bases que configuran el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el presupuesto de esta convocatoria es de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), los que serán imputados a los fondos que para ello el MINCyT depositará en

la cuenta de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN, presupuesto que podrá ser ampliado en tanto se realicen nuevos aportes.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el monto máximo anual por proyecto será de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) y tendrá una duración de quince (15) días a treinta (30) días (muy corto plazo), entre un mes y dos meses (corto plazo), entre dos (2) y seis (6) meses (mediano plazo) y, en casos particulares, hasta un (1) año (largo plazo).

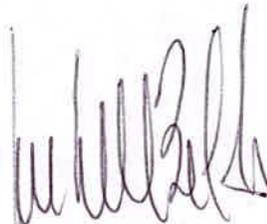
En casos particulares y previa aprobación por parte del Comité Científico Tecnológico el monto podrá ser ampliado.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria, lo hagan a través del formulario F017 que constituye el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, una vez aprobados, los proyectos administrados por la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Río Negro, se ejecuten de acuerdo con el instructivo de gastos que constituyen el Anexo III de la presente resolución. Se faculta a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a autorizar cambios en los rubros de gastos, cuando éstos sean con causa fundada.

 **ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** que UVT de la UNRN será la administradora de los proyectos.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

ANEXO I

Resolución UNRN N° 1004/11

Bases Convocatoria Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística UNRN 2011

Se convoca a la presentación de proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Asistencia Técnica para la adjudicación de subsidios a investigadores, abierta a todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y de asistencia técnica en el marco de la Resolución N° 624/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Los proyectos se presentarán en una copia impresa y en formato electrónico (enviado por correo electrónico a la cuenta proevo.arg@gmail.com o investigacion.unrn@gmail.com). Todas las presentaciones impresas deberán ser entregadas antes del día y hora del cierre de la convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN, en Villegas 147, primer piso, en la ciudad de Bariloche.

La primer convocatoria cerrará el 15 de julio a las 12:00 horas, y a partir de dicha fecha se establecerán nuevas fechas de cierre de convocatorias. Posteriormente, en fecha que se informará, se mantendrá un sistema de ventanilla abierta, es decir, cuando una persona tenga un proyecto se puede presentar, sin esperar una fecha de cierre determinada.

Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a las cuenta señaladas o bien en forma personal.

En todos los casos la presentación deberá contener:

- La carátula impresa y debidamente firmada por el Director o Directora, los integrantes del proyecto y por un responsable de la Institución a la que pertenece. En los casos que no exista esa figura de responsable, comunicarse con la UVT a las cuentas señaladas.
- Los datos del proyecto debidamente cumplimentados.

1. Características Generales de la Convocatoria

Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento científico, tecnológico o de asistencia técnica, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos y resultados verificables y evaluables que contribuyan a paliar o prevenir los efectos producidos por el volcán. Si bien se considerarán proyectos de largo plazo, serán prioritarios aquellos dirigidos a problemas del corto y mediano plazo.

Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean

discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

Salvaguardia Ética y Ambiental

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997.

El no cumplimiento de estos requisitos, será causa suficiente para la no financiación del proyecto.

Se considerarán proyectos a aquellos compuestos por un Equipo de Trabajo integrado por el/la Director/a y docentes-investigadores, investigadores/as o becarios/as, profesionales y/o estudiantes universitarios, que asumen el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. El/la Director/a será responsable de los fondos recibidos, para lo cual completará la documentación necesaria.

En caso de incluir estudiantes, los mismos contarán como una equivalencia a dedicación simple (10 horas semanales).

Las altas y bajas de los proyectos así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos serán solicitadas mediante nota formal a la UVT y autorizadas por la misma.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter confidencial. La UNRN permitirá el acceso a ella al investigador responsable, al personal autorizado y a los evaluadores.

Los proyectos se presentan redactados en idioma español.

2. Duración, Financiación e Informes

La duración de los proyectos será de un 15 días a un mes (de muy corto plazo), de más de un mes a dos meses (corto plazo), de más de dos meses a 6 meses (mediano plazo) y de hasta un año (largo plazo).

La administración de los proyectos será llevada a cabo por la UVT de la UNRN.

La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa, puesto que será motivo de particular consideración por los pares y por la Comisión Ejecutiva. La falta de justificación de los mismos será causal de declaración de no-admisibilidad.

Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

(Ver en Anexo III de esta resolución la normativa para efectuar gastos y su rendición).

- Insumos.
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Viajes y viáticos que, relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del Equipo de Trabajo e investigadores invitados.
- Equipamiento (excluyendo equipo informático).

Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. En ese caso, la operación de compra se llevará a cabo mediante la UVT de la UNRN. Dicha adquisición deberá ser contemplada en la justificación del subsidio.

Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, ni sobresueldos, como tampoco a gastos corrientes de cualquier tipo.

En casos necesarios, los Directores/as podrán solicitar cambios en el porcentaje de los rubros de gastos, cuando éstos excedan el 10% de lo presupuestado, en una nota que justifique el cambio de rubros. En estos casos, se deberá contar con una autorización de la UVT previa a efectuar el cambio de rubros.

Al inicio de los proyectos se efectuará un primer desembolso del monto, acordado con el Responsable de acuerdo al presupuesto y flujo de fondos establecido. Los sucesivos desembolsos se realizarán a medida que se vaya efectuando la rendición de los fondos, sujeta a revisión.

Será dado de baja todo proyecto que no realice (a) la entrega del primer informe de avance (F021) o (b) que no haya presentado al menos una rendición de gastos cuando corresponda o junto al Informe de Avance, excepto en aquellos casos cuya ejecución del gasto dependa de la estacionalidad o de situaciones similares. En estos casos se deberá agregar una nota de justificación al informe de avance.

3. Requisitos de Admisión y Criterios de Selección

Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, donde el Comité Ejecutivo verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general (admisibilidad) y luego los proyectos serán enviados a los pares para su evaluación. Aquellos proyectos que no cumplan con lo solicitado quedarán consignados como "no admitidos" y por tanto no serán enviados a evaluación.

4. Presentación del proyecto

Se deberá presentar:

- a. La carátula del proyecto en procesador de texto (formulario F017, Anexo IV), que contiene el presupuesto y si corresponde, el flujo de fondos estimado.
- b. El C. Vitae del/de la Responsable del proyecto, de no más de cinco (5) páginas, con mención explícita de los títulos obtenidos y antecedentes de los últimos cinco años. Si se considera que el C. Vitae de alguno(s) de los integrantes es relevante para el proyecto, adjuntarlo.

Todos los documentos deberán ser presentados en tamaño de hoja A4, con tipografía de al menos 11pt, interlineado sencillo y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2 cm.

5. Proceso de evaluación y otorgamiento de proyectos

5.1. Calidad

Los proyectos serán sometidos a una evaluación por pares, los que deberán expedirse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contenido de conocimiento científico, tecnológico o de asistencia técnica del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica del Responsable del proyecto.
- Antecedentes del Director/a del proyecto.
- Pertinencia del proyecto en términos de la Resolución 624/11.

Se calificarán como:

- **Excelente:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, resulta ubicado en el 10% superior de los proyectos de la temática a nivel nacional.
- **Muy Bueno:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% siguiente.
- **Bueno:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% medio.
- **Regular:** Significa que, teniendo en cuenta la calidad, el Proyecto resulta ubicado en el 30% inferior y no puede recibir financiación.
- **No Aceptable:** El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecer de información o ser ésta última incompleta.

Los evaluadores completarán un formulario de evaluación, F023 (Anexo IV).

5.2. Pertinencia

Para determinar la pertinencia de los proyectos presentados se conformará una comisión *ad-hoc* integrada por representantes de las instituciones mencionadas en la Resolución 624/11 del MINCyT.

En caso que alguna de las personas mencionadas participe en algún proyecto, no podrá participar en dicha comisión.

Esta Comisión aplicará fundamentalmente los siguientes criterios de impacto del proyecto para contribuir a paliar o prevenir la crisis ocasionada por la erupción del volcán Puyehue-Cordón Caulle.

Además, usará los criterios de:

- 1) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación
 - a) Apertura de nuevas líneas de investigación
 - b) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel regional y nacional.
- 2) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo
 - a) Atención a problemas socio-económicos de nivel local, provincial o regional

5.3 Mérito

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por la comisión ad hoc.

En el caso de que los montos disponibles no permitan financiar todos los proyectos que hayan alcanzado igual calidad, la Comisión ad-hoc recomendará el/los proyecto/s a financiar a partir de un análisis comparativo de los criterios de pertinencia de los proyectos que se hallen en esta situación.

Anexo II

1. Nombre Proyecto:
Área temática:

2. Responsable del proyecto <i>(agregar a esta planilla un C. Vitae del responsable, preferentemente de no más de 5-6 páginas):</i>	
Nombre y Apellido:	
Correo electrónico(s):	
Domicilio:	
Teléfono (s):	

3. Institución a la que pertenece:	
Nombre y Apellido del responsable de la Institución:	
Correo electrónico(s):	
Domicilio:	
Teléfono (s):	

4. Finalidad General y objetivo(s) del proyecto <i>(no más de una página):</i>

5. Metodología a emplear <i>(no más de dos páginas):</i>

6. Resultados esperados/Población blanco <i>(Describir, para cada Objetivo, los productos a obtener. En lo posible, cuantificar; no más de una página):</i>

6. Explicación de en qué medida el proyecto contribuye a paliar los efectos producidos por la erupción.

7. Posibilidad de replicación del proyecto en otras zonas <i>(poblaciones, barrios, áreas, especificar en lo posible).</i>

8. Duración del proyecto en meses / Cronograma de tareas <i>(si fuese necesario).</i>
Los proyectos podrán ser de "corto plazo" (15 días a 2 meses); "mediano plazo" (más de 2 meses a 6 meses) y "largo plazo" (más de seis meses a 1 año).

9. Integrantes:						
	Nombre y Apellido	DNI <i>(CUIT para el responsable)</i>	Cargo/ Título	Institución	Hs. Sem. Ded.	Firma:
A						

Anexo III

Anexo II
Resolución UNRN N° 1004/11
Instructivo para ejecución de gastos

Artículo 1.- Sólo se considerarán válidos los gastos que correspondan a los descriptos en el presupuesto del proyecto.

Artículo 2.- Los comprobantes que se presenten deberán ajustarse a las normas fiscales dispuestas por la legislación pertinente y respetar las siguientes especificaciones:

- a) Ser factura ORIGINAL y reglamentaria tipo B o C, o ticket electrónico homologado (llevan las siglas CF DGI en el extremo inferior izquierdo).
- b) NO se aceptarán facturas tipo A ni comprobantes no oficiales de ningún tipo, excepto lo dispuesto en el punto 7 del presente Anexo.
- c) Estar emitidas de contado y a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. Domicilio: Colón 450, Viedma, Categoría IVA: Exento. CUIT: 30-71042742-5.
- d) Estar emitidas con fecha POSTERIOR a la fecha de aprobación del proyecto.
- e) Se deberá detallar en cada factura la fecha de emisión y los bienes adquiridos o servicios prestados, detallando cantidades, precios unitarios y precios totales.

Artículo 3.- No se admitirán comprobantes incompletos, tachados, enmendados o que dificulten la correcta lectura e interpretación de los mismos. Las facturas serán enviadas a la UVT-UNRN, acompañadas del formulario F018 (listado de comprobantes). Tanto las facturas como el formulario F018 deberá estar firmado por el responsable de los fondos. Las mismas serán entregadas a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNRN, en la dirección Villegas 147, Bariloche, personalmente o mediante envío postal.

Artículo 4. En caso de necesidad, se podrá solicitar un adelanto de fondos para un fin específico (ejemplo. una salida a campo), el que deberá solicitarse por nota y rendirse apenas se haya realizado el gasto.

Artículo 5.- Sólo en casos justificados y muy particulares se podrán rendir gastos inferiores a treinta pesos (\$ 30.-) en los cuales no sea posible presentar una constancia legal (por ejemplo subterráneo, colectivo, taxis, tren y remises), utilizando para ello el formulario F019 a modo de declaración jurada.

Artículo 6.- En caso que sea necesario efectuar un gasto que no se corresponda con los descriptos en el presupuesto del proyecto, se permitirá una reasignación de gastos. A tal fin, se deberá enviar una nota a la UVT solicitando autorización para modificar el presupuesto original, y sólo podrá realizarse el gasto luego de obtener la autorización correspondiente. Dicha nota deberá remitirse en formato impreso a la UVT – UNRN (en Bariloche) o en formato digital (escaneada) a la dirección de correo electrónico: rendiciones.unrn@gmail.com.

Artículo 7.- Toda compra o gasto que se realice en moneda extranjera, deberá ser acompañada por el valor de la moneda extranjera al momento de la erogación, según cotización de divisas del BCRA o entidad similar aprobada para realizar dicha cotización (para ver aplicativos ingresar a http://www.bna.com.ar/bp/bp_cotizaciones.asp?op=m). Al mismo tiempo, deberá adjuntarse a modo de declaración jurada, el formulario F019, debido a que los comprobantes emitidos en el extranjero no respetan la normativa fiscal nacional.

Artículo 8.- Toda compra de pasajes se justifica con la presentación del boleto que se utiliza a tal fin, debiendo constar en el mismo apellido y nombre del usuario, más el costo total del boleto. La modalidad para rendir los gastos en viáticos será a través de los comprobantes (tickets y facturas) correspondientes a dichos gastos, los cuales deberán acompañarse con el nombre y apellido de los destinatarios y motivo del

viaje y/o gasto. En caso de presentarse gastos de movilidad (hasta \$30.-) sin comprobante fiscal Homologado. Los mismos se rendirán mediante declaración jurada según formulario F019 y en todos los casos deberá identificarse usuario, origen y destino. Los gastos de movilidad en remises o en taxis superiores a \$30 (pesos treinta) deberán acreditarse con la presentación del comprobante fiscal correspondiente.

Artículo 9.- No podrán rendirse, salvo previa autorización mediante Resolución Rectoral de la UNRN, tramitada por la UVT – UNRN:

- a) Viáticos ni pasajes para terceros no pertenecientes al proyecto
- b) Viáticos en comisiones de servicio al exterior.

Artículo 10.- Debe considerarse a todo gasto en pasajes, alojamientos, refrigerios y similares como gasto en “viáticos y pasajes” independientemente del fin para el cual se utiliza el mismo (Ej: si viaja un investigador el gasto debe imputarse al rubro viáticos; si se asiste a una conferencia o congreso como expositor los gastos que ocasione el viaje deben imputarse al rubro viáticos, mientras que la inscripción debe imputarse al rubro publicaciones, etc.).

Artículo 11.- Las compras superiores a PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) se realizarán por intermedio de la UVT – UNRN. Se recuerda que el estado nacional no permite el fraccionamiento de compras del mismo ítem para evitar los límites señalados en este artículo.

Artículo 12.- En el caso que el responsable de los fondos realice adelantos de dinero en efectivo a integrantes del equipo o al Director/a del proyecto, se deberá completar el recibo correspondiente, formulario F020. Dicho recibo servirá únicamente como constancia provisoria hasta tanto la persona que recibió los fondos entregue los comprobantes definitivos. Este recibo no sirve como comprobante de rendición de fondos ante la UVT – UNRN y en caso que se realicen el Responsable del proyecto deberá responder por ellos al momento de realizar las rendiciones parciales y/o definitiva.

Artículo 13.- Si fuera necesario dentro del marco del proyecto en ejecución realizar contrataciones de servicio, obra y/o similares con terceros no pertenecientes al proyecto, los mismos serán confeccionados por la UVT – UNRN.

Artículo 14.- No se efectivizarán reposiciones de fondos antes de ser aprobada la rendición inmediata anterior por parte de la UVT – UNRN.

Artículo 15.- El monto total a reponer será igual al monto de la rendición aprobada o a lo establecido en el flujo de fondos, los comprobantes de gastos que no se ajusten a lo indicado en este instructivo o los gastos expresamente señalados como excluidos, serán considerados no elegibles y descontados del monto total rendido y por consiguiente del monto total a reponer.



Nota: Los formularios a los que hace referencia el presente instructivo se encuentran disponibles en la página web del PROEVO (www.proevo.com.ar), y la página web de la UNRN: <http://www.unrn.edu.ar/sitio/index.php/investigacion-desarrollo-transferencia/documentos-relacionados-a-la-secretaria/formularios>. La información se encuentra replicada en las páginas de diversas instituciones científico-tecnológicas que participan del Programa.

AB